

M.G.S.

NOTARIA PRIMERA DE ZARUMA
TEL. 2 972-405

1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
2 **ACTIVIDADES MINERAS Y COMERCIALES BLACIO**
3 **ACMICOBLA CÍA. LTDA.**

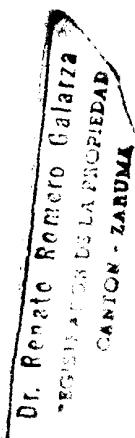
4 **OTORGADA POR LOS SEÑORES ROLANDO DE**
5 **JESÚS BLACIO AGUILAR, LUIS ALFREDO BLACIO**
6 **ROMERO Y JHONNY ROLANDO BLACIO ROMERO**
7 **DOMICILIO: ZARUMA - EL ORO**

8 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

9 En la ciudad de Zaruma, Provincia de El Oro, República
10 del Ecuador, hoy día veintiséis de Marzo del año dos
11 mil catorce, ante mí DOCTOR MANUEL ALBERTO
12 GARCÍA SUQUILANDA, NOTARIO PRIMERO DEL
13 CANTÓN ZARUMA, comparecen por sus propios
14 derechos a la celebración de la presente escritura
15 pública por una parte, los señores **ROLANDO DE**
16 **JESÚS BLACIO AGUILAR**, de estado civil casado, de
17 profesión Orfebre, nacido y residente en esta ciudad de
18 Zaruma; **LUIS ALFREDO BLACIO ROMERO**, de estado
19 civil soltero, de profesión Estudiante, nacido y residente
20 en esta ciudad de Zaruma; y, **JHONNY ROLANDO**
21 **BLACIO ROMERO**, de estado civil soltero, de profesión
22 Estudiante, nacido y residente en esta ciudad de
23 Zaruma. Los comparecientes son de nacionalidad
24 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces a
25 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
26 presentado sus cédulas de ciudadanía respectivas; con
27 amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y



Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA



M.G.S.

NOTARIA PRIMERA DE ZARUMA
TEL. 2 972-405

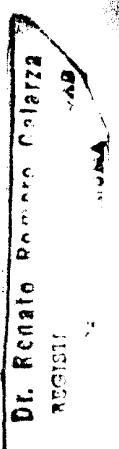
1 resultados de la presente escritura pública, para su
2 otorgamiento me presentan la minuta que copio a
3 continuación: **SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DEL**
4 **CANTÓN: En el Registro de Escrituras Públicas a su**
5 **cargo, sírvase insertar una de Constitución de**
6 **Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo**
7 **a las estipulaciones que a continuación se expresan:**

8 **PRIMERA: COMPARCIENTES:** Comparecen al
9 otorgamiento de la presente Escritura, por sus propios
10 derechos y por los que representan las siguientes
11 personas: **ROLANDO DE JESÚS BLACIO AGUILAR,**
12 **LUIS ALFREDO BLACIO ROMERO y JHONNY**
13 **ROLANDO BLACIO ROMERO;** todos de nacionalidad
14 ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad y Cantón
15 Zaruma, con capacidad legal para contratar y obligarse,
16 sin prohibición para establecer esta Compañía.

17 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y**
18 **CONSTITUCIÓN:** Los Comparecientes, todos ellos por
19 sus propios derechos y por los que representan,
20 debidamente autorizados, declaran que es su voluntad,
21 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada,
22 que se denominará **ACTIVIDADES MINERAS Y**
23 **COMERCIALES BLACIO ACMICOBLA CÍA. LTDA.,**
24 dicha Compañía se regirá por las Leyes Ecuatorianas,
25 de manera especial por la Ley de Compañías; el Código
26 de Comercio, el Código Civil, Ley de Minería y sus
27 Reglamentos; así como el Reglamento Ambiental para



Dr. Manuel García Sugilana
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

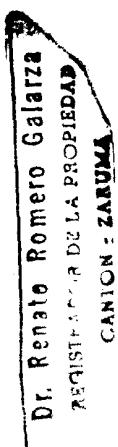


M.G.S.

NOTARIA PRIMERA DE ZARUMA
TEL. 2 972-405



Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA



1 Actividades Mineras en la República del Ecuador,
2 demás Leyes conexas, este Estatuto y los Reglamentos
3 Internos que se establezcan. **TERCERA: ESTATUTO DE**
LA COMPAÑIA ACTIVIDADES MINERAS Y
COMERCIALES BLACIO ACMICOBLA CÍA. LTDA.:
ARTÍCULO UNO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,
DURACIÓN y DOMICILIO: La Compañía se denominará
8 **ACTIVIDADES MINERAS Y COMERCIALES BLACIO**
9 **ACMICOBLA CÍA. LTDA.**; es ecuatoriana; tendrá una
10 duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
11 inscripción de la presente Escritura Pública en el
12 Registro Mercantil y de la Propiedad del Cantón Zaruma;
13 el domicilio principal de la Compañía es en la Ciudad de
14 Zaruma, Cantón Zaruma, Provincia de El Oro; y, por
15 resolución de la Junta General de Accionistas, podrá
16 establecer Sucursales, Oficinas, Representaciones y
17 Establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del
18 exterior, conforme a las Disposiciones Legales
19 correspondientes. **ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL:**
20 El Objeto Social de la Compañía, será: **a)** Dedicarse a la
21 obtención de derechos mineros y a la ejecución de
22 actividades mineras; así como a la prospección,
23 exploración, explotación, producción, procesamiento y
24 comercialización de los recursos mineros existentes en el
25 suelo y subsuelo, sujetándose a las Leyes pertinentes,
26 especialmente a la Ley de Minería y sus Reglamentos;
27 así como el Reglamento Ambiental para Actividades

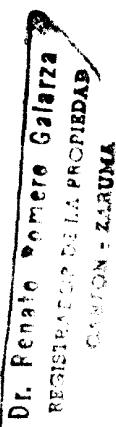
M.G.S.

NOTARIA PRIMERA DE ZARUMA
TEL. 2 972-405

1 *Mineras en la República del Ecuador y demás Leyes*
2 *conexas; b) A la exportación de los recursos mineros*
3 *obtenidos de la actividad principal de la Compañía; c) A*
4 *la importación de: insumos, materiales, maquinarias,*
5 *vehículos, para ejecución de la actividad minera; y, d)*
6 *En general, la Compañía, podrá realizar toda clase de*
7 *actos, contratos civiles y mercantiles, negocios,*
8 *franquicias, representaciones y operaciones permitidos*
9 *por las Leyes Ecuatorianas y Acuerdos Internacionales,*
10 *que sean acordes con su objeto; y, necesarios y*
11 *convenientes para su cumplimiento; y, así como*
12 *intervenir en la constitución de Compañías, adquirir*
13 *acciones, participaciones o cuotas en otras Compañías*
14 *relacionadas con su objeto. ARTÍCULO TRES.- DEL*
15 *CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de*
16 *DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS*
17 *ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2400,00), divididos*
18 *en SESENTA participaciones iguales, acumulativas e*
19 *indivisibles, del valor de CUARENTA dólares cada*
20 *participación. ARTÍCULO CUATRO.- DE LAS*
21 *PARTICIPACIONES: Todos los Socios gozarán de iguales*
22 *derechos y cada participación dará derecho a un voto,*
23 *en las resoluciones de Junta General. Las*
24 *participaciones de cada Socio constarán en un*
25 *certificado de aportación, el mismo que indicará su*
26 *carácter de no negociable. ARTÍCULO QUINTO.-*
27 *DERECHOS DE LOS SOCIOS: Los Socios tendrán los*



Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA



M.G.S.

NOTARIA PRIMERA DE ZARUMA
TEL. 2 972-405



Dr. Manuel García Sucumbíos
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

Dr. Renato Romero Galazza
REGISTRO ACCESO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN: ZARUMA

de constitución de la Compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones; y, **e)** Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones supplementarias que se establecieren en el futuro. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía, será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima Autoridad de la Compañía. La Junta General tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General las siguientes: **a.-** Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; **b.-** Nombrar y remover a los Administradores; **c.-** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; **d.-** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; **e.-** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos Socios; **f.-** Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; **g.-** Resolver el gravamen o enajenación de inmuebles propios de la Compañía; **h.-** Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; **i.-** Acordar la exclusión del Socio o de los Socios de acuerdo con las causales

M.G.S.

NOTARIA PRIMERA DE ZARUMA
TEL. 2 972-405



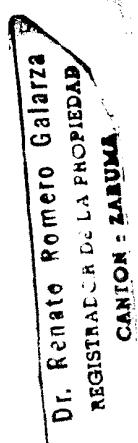
1 establecidas en la Ley; **j.-** Disponer que se entablen las
2 acciones correspondientes en contra del Presidente o del
3 Gerente General; **k.-** Las demás que no estuvieren
4 otorgadas en la Ley o en este contrato social al Gerente
5 General y al Presidente. **ARTICULO DECIMO.- CLASES**

6 **DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales son Ordinarias y
7 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de
8 la Compañía, previa convocatoria del Presidente o del
9 Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo
10 menos una vez al año, dentro de los tres meses
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
12 Compañía; las Extraordinarias, en cualquier época en
13 que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo
14 podrán tratarse los asuntos puntuados en la
15 convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas
16 Generales serán convocadas de conformidad con lo
17 establecido en el Artículo Décimo Segundo de estos
18 Estatutos Sociales. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-**

19 **JUNTA UNIVERSAL.**- La Junta Universal se entenderá
20 convocada y quedará válidamente constituida en
21 cualquier tiempo, en cualquier lugar, dentro del territorio
22 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
23 presente todo el capital social y los asistentes, quienes
24 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
25 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

26 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS
27 CONVOCATORIAS, QUÓRUM Y MAYORÍA.-** La

Dr. Manuel García Suguilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA



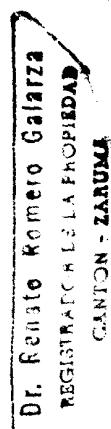
M.G.S.

NOTARIA PRIMERA DE ZARUMA
TEL. 2 972-405

1 *hagan indispensable. Se considerarán como tales el*
2 *faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos*
3 *ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas en el*
4 *Artículo ciento veinticuatro (Art. 124) de la Ley de*
5 *Compañías o la incapacidad de administrar en debida*
6 *forma; h) A recurrir a los Jueces Provinciales del Distrito,*
7 *impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren*
8 *contrarios a la Ley o a los Estatutos; i) A pedir*
9 *convocatoria a Junta General en los casos determinados*
10 *por la Ley de Compañías; y j) A Ejercer en contra del*
11 *Gerente General, del Presidente o de los otros*
12 *Administradores la acción de reintegro del patrimonio*
13 *social. Esta acción no podrá ejercitarse si la Junta*
14 *General aprobó las cuentas presentadas en general por*
15 *los Administradores de la Compañía.* **ARTÍCULO**
16 **SEXTO.-** **DEBERES DE LOS SOCIOS:** Son obligaciones
17 de los Socios, las siguientes: **a)** Pagar a la Compañía la
18 participación suscrita. Si no lo hiciere dentro del plazo
19 estipulado en el Contrato, la Compañía podrá, según los
20 casos y atendida la naturaleza de la aportación no
21 efectuada, deducir las acciones establecidas en el
22 Artículo doscientos diecinueve (Art. 219) de la Ley de
23 Compañías; **b)** Cumplir, en general, los deberes que a los
24 Socios impusiere el contrato social; **c)** Abstenerse de la
25 realización de todo acto que implique injerencia en la
26 administración; **d)** Responder solidariamente de la
27 exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato



Dr. Manuel García Suquilan
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA



M.G.S.

NOTARIA PRIMERA DE ZARUMA
TEL. 2 972-405



Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

Dr. Renato Romero Galarza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN - ZARUMA

siguientes derechos: **a)** Intervenir, a través de Asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario. Para efectos de votación, por cada participación de cuarenta dólares, el Socio tendrá derecho a un voto; **b)** A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada; **c)** A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que establece la Ley de Compañías; **d)** A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe; empero, si las cantidades percibidas por este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la Compañía; **e)** A no ser obligados al aumento de su participación social. Si la Compañía acordare el aumento de capital social, el Socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participantes sociales, si es que en las resoluciones de la Junta General de Socios no se conviniere otra cosa. **f)** A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros Socios, cuando la Junta General prescriba este derecho, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere; **g)** A solicitar a la Junta General la revocación de la designación del Presidente y del Gerente General. Este derecho se ejercitará solo cuando causas graves lo

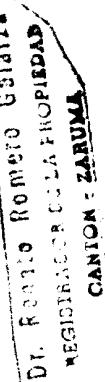
M.G.S.

NOTARIA PRIMERA DE ZARUMA
TEL. 2 972-405



Dr. Manuel García Suguillana
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

convocatoria a Junta General de Socios serán realizadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión o mediante carta escrita dirigida a cada uno de los Socios, de la cual el Socio notificado dejará constancia de haberla recibido, o quien notifique sentará su razón respectiva. El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por Socios que representen más de la mitad del capital social, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. En segunda convocatoria se reunirá con el número de Socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes estipulaciones. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces; y, cuando falte este administrador por un Socio elegido por la misma Junta para el efecto. En la Junta General, el Gerente General de la Compañía hará las veces de Secretario y en caso de ausencia o falta actuará como Secretario Ad-hoc el Socio que para el efecto fuere designado por la Junta General. Las actas de Juntas Generales se



M.G.S.

NOTARIA PRIMERA DE ZARUMA
TEL. 2 972-405

1 llevarán por el sistema de hojas móviles escritas a
2 máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas
3 con numeración continua y sucesiva, rubricada una por
4 una por el Secretario. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

5 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía
6 podrá o no ser Socio de la misma. Será nombrado por un
7 periodo de CINCO AÑOS, sin perjuicio de ser
8 indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes
9 son los siguientes: **a.-** Presidir las reuniones de Junta
10 General, así como controlar el cumplimiento de las
11 resoluciones adoptadas en las mismas; **b.-** Reemplazar
12 al Gerente General de la Compañía en caso de falta,
13 ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste y
14 en este último supuesto, hasta que la Junta General
15 provea una nueva designación; y, **c.-** Las demás que le
16 confieren la Ley de Compañías y los presentes
17 Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL**

18 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá o no
19 ser Socio de la misma. Será nombrado por un periodo de
20 CINCO AÑOS, sin perjuicio de que pueda ser reelegido
21 indefinidamente. Tendrá las siguientes atribuciones y
22 deberes: **a.-** Actuar como Secretario de la Junta General;
23 **b.-** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
24 de la Compañía; **c.-** Convocar a la Junta General, en los
25 términos del artículo Segundo de estos Estatutos; y, **d.-**
26 En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto
27 aquellas que le prohíben o limiten los presentes



Dr. Manuel García Siguilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

Dr. Renato Romero Galarza
REGISTRARCA DE LA PROPIEDAD
CANTÓN : ZARUMA

M.G.S.

NOTARIA PRIMERA DE ZARUMA
TEL. 2 972-405



Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

1 Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA**
2 **REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La Representación Legal,
3 judicial y extrajudicial de la Compañía, la tiene el
4 Gerente General de la misma y se extenderá a todos los
5 asuntos relacionados con su objeto social, en
6 operaciones civiles y mercantiles y con no más
7 limitaciones que las que puedan encontrarse en los
8 presentes Estatutos y la Ley. En caso de ausencia, falta
9 o impedimento temporal o definitivo del Gerente General,
10 el Presidente asumirá la Representación Legal de la
11 Compañía, en las condiciones y con las facultades que
12 los presentes Estatutos prescriben. **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **SÉPTIMO.- DE LA FISCALIZACIÓN.**- En cualquier
14 momento que lo juzgue necesario la Junta General de
15 Socios podrá fiscalizar la marcha económica y
16 administrativa de la Compañía, para lo cual podrá
17 adoptar las resoluciones y designar la persona o
18 personas que considere convenientes, a las que les
19 señalará sus atribuciones y deberes. **CUARTA.-**
20 **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- El
21 capital social de la Compañía se encuentra íntegramente
22 suscrito y pagado en numerario en un CINCUENTA POR
23 CIENTO de acuerdo al siguiente detalle:-

| 24 | <u>SOCIOS</u> | PARTICIP | CAPITAL | CAPITAL |
|----|--|----------|-----------|-----------|
| | | | SUSCRITO | PAGADO |
| 25 | | | | |
| 26 | | | | |
| 27 | <i>Rolando de Jesús Blacio Aguilar</i> | 20 | \$ 800,00 | \$ 400,00 |
| 28 | <i>Luis Alfredo Blacio Romero</i> | 20 | \$ 800,00 | \$ 400,00 |

M.G.S.

NOTARIA PRIMERA DE ZARUMA
TEL. 2 972-405

| | | | | |
|---|------------------------------|----|------------------|------------------|
| 1 | Jhonny Rolando Blacio Romero | 20 | <u>\$ 800,00</u> | <u>\$ 400,00</u> |
| 2 | | | \$ 2400,00 | \$ 1200,00 |

3 *El otro cincuenta por ciento del capital suscrito será
4 pagadero a un año plazo contados desde la fecha de
5 constitución de la Compañía.* **QUINTA:**

6 **DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los

7 *Fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo
8 siguiente: a.- La Compañía se someterá a la Ley de
9 Compañías, al Código de Comercio y dado su objeto
10 social se somete también a la Ley de Minería y sus
11 Reglamentos; así como el Reglamento Ambiental para
12 Actividades Mineras en la República del Ecuador y a
13 éste Estatuto, a los Reglamentos que se dicten
14 internamente, y en fin a las Leyes Ecuatorianas. b.- Que
15 se encuentran conformes con el texto de éste Estatuto y
16 que han sido elaborados, discutidos y aprobados
17 íntegramente por los Accionistas. c.- Los Accionistas
18 facultan expresamente al Doctor Luis Felipe Peñaloza
19 Cuenca, con el número del Foro de Abogados del
20 Consejo de la Judicatura de El Oro Nro. 07-2000-25,
21 para que efectúe todos los trámites y gestiones
22 necesarias conducentes a obtener la legal aprobación de
23 la presente Escritura de Constitución de la Compañía.*

24 *d.- Se acompaña como documentos habilitantes el
25 Certificado de Depósito efectuado en la Cuenta de
26 Integración de Capital de la Compañía. Agregue Usted
27 Señor Notario, todo lo que fuere de estilo para la plena
28 validez y eficacia de éste Instrumento. Por ser de*



Dr. Manuel García Sugillana
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Zaruma 25 de MARZO del 2014

Mediante comprobante No. - 3152551181, el (la)Sr. (a) (ita) BLACIO ROMERO JHONNY ROLANDO
 Con Cédula de Identidad: 0928774686 consignó en este Banco la cantidad 1200,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

ACTIVIDADES MINERAS Y COMERCIALES BLACIO ACMICOBIA CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO | No. CEDULA |
|-----|---------------------------------|------------|
| 1 | ROLANDO DE JESUS BLACIO AGUILAR | 0701968000 |
| 2 | LUIS ALFREDO BLACIO ROMERO | 0928774694 |
| 3 | JHONNY ROLANDO BLACIO ROMERO | 0928774686 |
| | TOTAL | |

| VALOR |
|---------|
| 400,00 |
| 400,00 |
| 400,00 |
| 1200,00 |



La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
 BANCO PICHINCHA C.A.
 Marjorie Cuenca Tinoco
 Agente de Negocios
 FIRMA AUTORIZADA
 Agencia Zaruma
 AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7611373

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0702842790 PEÑALOZA CUENCA LUIS FELIPE

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2014



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROUESTO: ACTIVIDADES MINERAS Y COMERCIALES BLACIO ACMICOBIA CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7611373

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/04/2014 11:48:20 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO Dicha RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

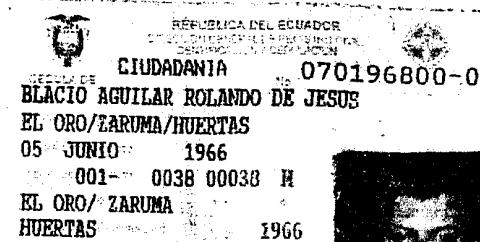
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

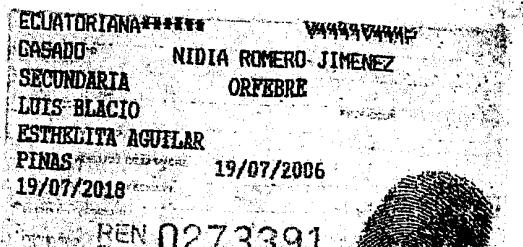
**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 32WDKB a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

DÁGINA FINRÍANCO



Blacio Aguilar



Dr. Renato Romero Galarza
REGISTRARIA DE LA PROPIEDAD
CANTON: ZARUMA

PÁGINA EN RIBANCO

PAGINA EN BLANCO

Dr. Renato Romero Galarraga
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON: ZARUMA

PÁGINA EN BLANCO

M.G.S.

NOTARIA PRIMERA DE ZARUMA
TEL. 2 972-405



Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

1 Justicia. Dígnese Atenderme. f) Illegible, Dr. Luis F.
2 Peñaloza C. ABOGADO, Reg. No. 07-2000-25 del Foro de
Abogados del Consejo de la Judicatura de El Oro.-

4 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, transcrita que junto con los
5 documentos habilitantes que al final se agregan a la
6 matriz, quedan elevados a escritura pública, con todo el
7 valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí, el
8 Notario, a los comparecientes quienes se ratifican en lo
9 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
10 cual **doy fe**. -

11
12

13 **SR. ROLANDO DE JESÚS BLACIO AGUILAR**
14 **C. C. No. 0701968000**



15
16

17 **SR. LUIS ALFREDO BLACIO ROMERO**
18 **C. C. No. 0928774694**

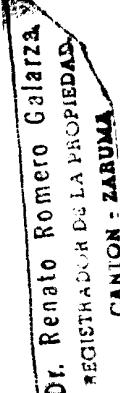


19
20

21 **SR. JHONNY ROLANDO BLACIO ROMERO**
22 **C. C. No. 0928774686**



23
24
25 **DR. MANUEL ALBERTO GARCÍA SUQUILANDA**
26 **NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ZARUMA**



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



**DR. MANUEL ALBERTO GARCIA SUQUILANDA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ZARUMA**

M.G.S.

NOTARIA PRIMERA
TELF: 2972-405

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO, Literal a) de la Resolución número SC.IRM-14-0132, de fecha 10 de Abril de 2014, dictada por el Abogado Carlos Murrieta Mora, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, tomando nota de la APROBACIÓN de la escritura pública de **CONSTITUCION** de la compañía **ACTIVIDADES MINERA Y COMERCIALES BLACIO ACMICOBIA CIA. LTDA.** otorgada ante mí Doctor Manuel García Suquilanda, Notario Primero del Cantón Zaruma, de fecha veintiséis de Marzo del dos mil catorce, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba.

Zaruma, 16 de Abril de 2014

**DR. MANUEL ALBERTO GARCIA SUQUILANDA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ZARUMA**

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON ZARUMA

Dr. Renato Romero Galaz
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTON : ZARUMA

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ACTIVIDADES MINERAS Y COMERCIALES
BLACIO ACMICOBIA CIA. LTDA.**, CELEBRADA EN
ZARUMA, EL 26 DE MARZO DEL 2.014, ANTE EL
NOTARIO PRIMERO, DR. MANUEL ALBERTO GARCIA
SUQUILANDA; Y, LA RESOLUCION DE APROBACION No.
SC.IRM-14- 0132, DICTADA EN MACHALA, EL 10 DE
ABRIL DEL 2.014, POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE MACHALA, QUEDA INSCRITO EN EL REGISTRO
MERCANTIL, CON EL No. 12 (DOCE), Y ANOTADO EN EL
LIBRO-REPERTORIO CON EL No. 12.-----
ZARUMA, ABRIL 22 DEL 2.014.-----

anulf
Dr. Renato Romero Galarza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
G.A.D. MUNICIPAL DE ZARUMA



